

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 243

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña a lo dispuesto en mi Circular número 136, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de fecha 8 de Junio último, en relación con el ingreso en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de la subvención a que están obligados, se advierte a los Alcaldes-Presidentes de los mismos que en plazo no superior a *quince días*, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente, deberán hacer dicho ingreso, dando cuenta a este Gobierno Civil de haberlo efectuado.

Asimismo se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia que en la confección de los presupuestos para el año 1951 deben tener en cuenta la obligación en que se hallan de consignar dicha subvención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Octubre de 1950.

2130

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado la Circular número 136, de este Gobierno Civil, inserta en el «Boletín Oficial» número 68, de fecha 8 de Junio último:

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| Abánades. | Alpedrete de la Sierra. |
| Ablanque. | Amayas. |
| Adobes. | Anchuela del Campo. |
| Aguilar de Anguita. | Anguita. |
| Alaminos. | Aragoncillo. |
| Alarilla. | Aranzueque. |
| Albalate de Zorita. | Arbancón. |
| Albendiego. | Arbeteta. |
| Alcocer. | Archilla. |
| Aldeanueva de Atienza. | Argecilla. |
| Aleas. | Armallones. |
| Algar de Mesa. | Arroyo de Fraguas. |
| Alique. | Atance (El). |
| Almadrones. | Atanzón. |
| Almiruete. | Atienza. |
| Alocén. | Balbacil. |
| Alovera. | Bañuelos. |
| Alustante. | Beleña de Sorbe. |

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| Berninches. | Fontanar. |
| Bocigano. | Fuencemillán. |
| Bodera (La). | Fuensavián (La). |
| Budia. | Fuentelahiguera. |
| Bujalaro. | Fuenteleñena. |
| Bujarrabal. | Fuenteleñena. |
| Bustares. | Fuenteleñena. |
| Campillo de Dueñas. | Fuenteleñena. |
| Campillo de Ranas. | Fuenteleñena. |
| Canales del Ducado. | Fuenteleñena. |
| Canales de Molina. | Fuenteleñena. |
| Canredondo. | Fuenteleñena. |
| Cantalojas. | Fuenteleñena. |
| Cardoso de la Sierra (El). | Fuenteleñena. |
| Carrascosa de Henares. | Fuenteleñena. |
| Carrascosa de Tajo. | Fuenteleñena. |
| Casa de Uceda. | Fuenteleñena. |
| Casar de Talamanca (El). | Fuenteleñena. |
| Casas de San Galindo. | Fuenteleñena. |
| Caspueñas. | Fuenteleñena. |
| Castejón de Henares. | Fuenteleñena. |
| Castellar de la Muela. | Fuenteleñena. |
| Castilblanco de Henares. | Fuenteleñena. |
| Castilforte. | Fuenteleñena. |
| Castilmimbres. | Fuenteleñena. |
| Castilnuevo. | Fuenteleñena. |
| Cendejas de Enmedio. | Fuenteleñena. |
| Cendejas de la Torre. | Fuenteleñena. |
| Centenera. | Fuenteleñena. |
| Cifuentes. | Fuenteleñena. |
| Cillas. | Fuenteleñena. |
| Ciruelos. | Fuenteleñena. |
| Ciruelas. | Fuenteleñena. |
| Clares. | Fuenteleñena. |
| Cobeta. | Fuenteleñena. |
| Cogollor. | Fuenteleñena. |
| Colmenar de la Sierra. | Fuenteleñena. |
| Concha. | Fuenteleñena. |
| Copernal. | Fuenteleñena. |
| Córcoles. | Fuenteleñena. |
| Cubillejo de la Sierra. | Fuenteleñena. |
| Cubillejo del Sitio. | Fuenteleñena. |
| Cuevas Labradas. | Fuenteleñena. |
| Checa. | Fuenteleñena. |
| Chequilla. | Fuenteleñena. |
| Chiloeches. | Fuenteleñena. |
| Escariche. | Fuenteleñena. |
| Escopete. | Fuenteleñena. |
| Espinosa de Henares. | Fuenteleñena. |
| Espiegares. | Fuenteleñena. |
| Establés. | Fuenteleñena. |
| Estriégana. | Fuenteleñena. |
| | Heras. |
| | Hiendelaencina. |
| | Hinojosa. |
| | Hita. |
| | Hombrados. |
| | Hontanares. |
| | Hontanillas. |
| | Hontoba. |
| | Horche. |
| | Horna. |
| | Hortezuela de Océn (La). |
| | Huerce (La). |
| | Huetos. |
| | Hueva. |
| | Humanes. |
| | Illana. |
| | Iriépal. |
| | Irueste. |
| | Jadraque. |
| | Jirueque. |
| | Labros. |
| | Laranueva. |
| | Lebrancón. |
| | Loranca de Tajuña. |
| | Lupiana. |
| | Luzón. |
| | Majaelrayo. |
| | Málaga del Fresno. |
| | Mandayona. |
| | Marchamalo. |
| | Matarrubia. |
| | Medranda. |
| | Miedes de Atienza. |
| | Mierla (La). |
| | Millana. |
| | Miñosa (La). |
| | Mirabueno. |
| | Miralrio. |
| | Mochales. |

Molina de Aragón.	Sienes.
Monasterio.	Somolinos.
Mondéjar.	Sotoca de Tajo
Montarrón.	Tamajón.
Moratilla de Henares.	Taracena.
Morenilla.	Taragudo.
Muduex.	Taravilla.
Muriel.	Tartanedo.
Navalpotro.	Terraza.
Navas de Jadraque.	Tierzo.
Ocentejo.	Tomellosa.
Olivar (El).	Tordesilos.
Olmeda de Cobeta.	Torete.
Olmeda de Jadraque.	Torre Cuadrada de Valles.
Ordial (El).	Torre Cuadrada.
Orea.	Torrejón del Rey.
Oter.	Torremocha de Jadraque.
Padilla de Hita.	Torremocha del Campo.
Pardos.	Torresaviñán (La).
Pareja.	Torrónteras.
Pastrana.	Torrubia.
Peñalba de la Sierra.	Tórtola de Henares.
Peñalén.	Tortonda
Peralejos de las Truchas.	Trillo.
Peralveche.	Turmiel.
Pinilla de Jadraque.	Uceda.
Pioz.	Vado (El).
Pobo de Dueñas (El).	Valdearenas.
Poveda de la Sierra.	Valdeavellano.
Pozo de Almoguera.	Valdeaveruelo.
Pozo de Guadalajara.	Valdeconcha.
Prádena de Atienza.	Valdegrudas.
Prados Redondos.	Valdelagua.
Puebla de Valles.	Valdenoques.
Poyos.	Valdepeñas de la Sierra.
Renales.	Val de San García.
Recuenco (El).	Valfermoso de Tajuña.
Reñera.	Valhermoso.
Retiendas.	Valtablado del Río.
Riba de Santiuste.	Veguillas.
Ribarredonda.	Villaseca de Uceda.
Riofrio del Llano.	Villaverde del Ducado.
Robledillo de Mohernando.	Villaviciosa de Tajuña.
Robledo de Corpes.	Villel de Mesa.
Rueda de la Sierra.	Villanueva de Alcorón.
Romanones.	Villanueva de Argecilla.
Ruguilla.	Villaseca de Henares.
Sacecorbo.	Villacorza.
Saelices de la Sal.	Villaescusa de Palositos.
Salmerón.	Viñuelas.
San Andrés del Rey.	Yebrá.
Santiuste.	Yela.
Saúca.	Yélamos de Arriba.
Sayatón.	Zorita de los Canes.
Setiles.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1950-51.

Ilmo. Sr.: La producción de cereales panificables, estimulada de forma patente con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril del corriente año, al permitir cupos de trigo excedentes, por los cuales el cultivador puede percibir primas sobre el precio que para dicho cereal le abona el Servicio Nacional del Trigo, hace presumir que las superficies de siembra en el próximo año agrícola vengán incrementadas en relación con las de años anteriores.

Sin embargo, y como prudente medida de garantía para aquellos casos que pudieran producirse de agricultores que no obstante los beneficios y derechos que se le han otorgado, con remuneradores precios para el trigo, no sembraron de este cereal las superficies normales en las fincas que explotan, y vigente la Ley de 5 de noviembre de 1940, se hace necesario fijar superficies mínimas de siembras obligatorias de trigo y cente-

no, utilizando barbecho, cuya realización ya se previno por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1949.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril del corriente año,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo y centeno.

Segundo. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades agronómicas, y comunicarán a las respectivas Juntas Sídicas Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de siembra de trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Tercero. Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto. Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se ha podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para cada trigo o centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán, primeramente, para la siembra de trigo, y si no es suficiente en el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Quinto. Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición, por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planos formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto. Los cultivadores de trigo y demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Séptimo. Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales los antecedentes y documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Octavo. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre, dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Noveno. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas Locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente, al propio tiempo, a las Jefaturas Agronómicas Provinciales sobre el desarrollo de estas actividades, relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimo. La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los mencionados Cabildos o Juntas será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Undécimo. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de facultativos especialistas del seguro obligatorio de enfermedad convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de Marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Abril del mismo año), en la provincia de Guadalajara, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de Abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de Mayo de 1949).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de Febrero de 1946 («B. O. del Estado» de 17 de Mayo) para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección de fecha 24 de Marzo de 1950 («B. O. del Estado» de 8 de Abril del mismo año) sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden, 1; nombre y apellidos del especialista, don José Montoya Fenollosa; escala, libre (pro-

vincia); número, 1; especialidad, Tocología (G. b.); sector o subsector, zona de Sigüenza.

Número de orden, 2; nombre y apellidos del especialista, don José A. Hernando Sastre; escala, libre (capital); número, 1; especialidad, Odontología; sector o subsector, sector de Guadalajara.

Segundo. Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado Texto Refundido, los facultativos incluidos en las escalas de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecte la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión de sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para entablar recurso contra la designación efectuada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en un plazo no superior a diez días lo remitirá con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid y ésta última a la Dirección General de Previsión para su curso al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Cuarto. El señor Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecte la resolución del concurso, el presente anuncio.

Madrid, 13 de Octubre de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera. 2081

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 45.—Número 13.—Alejo García Hernando, Jubilados.

Ídem 46.—Pedro Blas y Blas, Cruces. Duplicado orden.

Ídem 47.—Circular mejora jubilación Guardia Seguridad y Asalto.

Ídem 48.—Ídem 35.—Gregorio Aliagas Martín, Retirados.

Ídem id.—Ídem 36.—Agustín Noguerales Torija, ídem.

Ídem 49.—Ídem 25.—M.^a Africa Sanjuán González, M. Militar.

Ídem id.—Maraso Amo Sanz, devolviendo orden consignación Medallas.

Ídem 50.—Ídem 26.—Huérfanas Sáiz Martínez, M. Militar.

Ídem id.—Ídem 8.—Pilar Navarro Rais, M. Civil.

Guadalajara 11 de Octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2074

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1951

RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA AMILLARADA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

REPARTIMIENTO que esta Administración forma entre los pueblos que a continuación se detallan, de las cantidades señaladas a esta provincia en el Repartimiento general del Estado Español:

SECCION 1.ª

RIQUEZA imponible, pesetas 39.578'17, a la que aplicado el coeficiente de 54,6975 por 100, da un total contribución de 21.648'27 pesetas, o sea:

Por cuota estatal al tipo de 14 por 100.....	5540 95 pesetas.
Por paro obrero al 8,125 por 100.....	450 20 »
Por recargo provincial al 20 por 100.....	1108 19 »
Por recargo municipal al 44 por 100.....	2438 01 »
Por recargo del Tesoro al 40 por 100.....	2216 38 »
Por recargo transitorio al 10 por 100.....	3957 82 »
Por recargo seguros sociales al 15 por 100.....	5936 72 »

SECCION 2.ª

RIQUEZA imponible, pesetas 329.065'60, a la que aplicado el coeficiente de 54,6975 por 100, da un total contribución de 179.990'64 pesetas, o sea:

Por cuota estatal al tipo de 14 por 100.....	46069 18 pesetas.
Por paro obrero al 8,125 por 100.....	3743 12 »
Por recargo provincial al 20 por 100.....	9213 83 »
Por recargo municipal al 44 por 100.....	20270 45 »
Por recargo del Tesoro al 40 por 100.....	18427 66 »
Por recargo transitorio al 10 por 100.....	32906 56 »
Por recargo seguros sociales al 15 por 100.....	49359 84 »

MUNICIPIOS	Rústica y Colonia		Pecuaría		TOTAL		Cuota estatal 14 por 100		Paro obrero 8,125 por 100		Recargo provincial 20 por 100		Recargo municipal 44 por 100		Recargo del Tesoro 40 por 100		Recargo transitorio 10 por 100		R. Seguros sociales 15 por 100		TOTAL		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Sección 1.ª																							
Angón.....	24304 17		15274 00		39578 17	5540 95	450 20	1108 19	2438 01	2216 38	3957 82	5936 72	21648 27										
Total 1.ª Sección.....	24304 17		15274 00		39578 17	5540 95	450 20	1108 19	2438 01	2216 38	3957 82	5936 72	21648 27										
Sección 2.ª																							
Congostina.....	25025 20	25402 96	50428 16	7059 94	573 62	1411 99	3106 37	2823 98	5042 81	7564 22	27582 93												
Medranda.....	45996 33	27687 05	73683 38	10315 67	838 15	2063 13	4538 90	4126 26	7368 34	11052 51	40302 96												
Palmaces de Jadraque.....	17943 06	19818 15	37761 21	5286 57	429 53	1057 32	2326 09	2114 64	3776 12	5664 18	20654 45												
Siénes.....	33289 20	17843 45	51132 65	7158 57	581 64	1431 71	3149 77	2863 42	5113 27	7669 90	27968 28												
Toba (La).....	86158 35	29901 85	116060 20	16248 43	1320 18	3249 68	7149 32	6499 36	11606 02	17409 03	63482 02												
Total 2.ª Sección.....	208412 14	120653 46	329065 60	46069 18	3743 12	9213 83	20270 45	18427 66	32906 56	49359 84	179990 64												

Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En sesión celebrada por esta Comisión Permanente con fecha 7 del actual, fué adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Abrir convocatoria durante todo el presente mes de Octubre para que puedan solicitar la inclusión en la lista de aspirantes a interinidades y sustituciones los Maestros y Maestras que lo deseen y reúnan las condiciones legales para ello.»

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Comisión (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria), durante las horas hábiles para el público, uniéndolo a la instancia la documentación exigida para cada caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 72, del día 16 de Junio de 1949. Dicha convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios de esta Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 14 de Octubre de 1950.—El Secretario, Jacinto Fernández. 2102

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 254.

Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos

La Dirección General de Trabajo, con fecha 2 del corriente mes, ha resuelto que en la nueva redacción del artículo 23 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, efectuada en virtud de Orden de 26 de Julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de Agosto), deben considerarse comprendidos también el personal de las fábricas de chocolates, con efectos a la fecha de entrada en vigor de la citada modificación.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Octubre de 1950.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno. 2091

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie O, número 760071, se pone en general conocimiento que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado, y si alguien lo intentase, será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 14 de Octubre de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2090

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial.--5.^a Región Delegación de Guadalajara

ANUNCIO

A partir de la publicación del presente anuncio las peticiones para la expedición de licencia de pesca, cuando se trate de pescador deportivo, deberán venir acompañadas de un informe de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de esta provincia, y cuando se trate de pescador profesional el informe será del Sindicato o Asociación a que pertenezca el interesado, y si no estuviera asociado del Comandante del Puesto de la Guardia

Civil del lugar en que resida, según dispone el Decreto de 16 de Junio de 1950 por el que se modifica, entre otros, el artículo 60 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Guadalajara 9 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Delegado, Manuel de Isasa. 2123

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todas las autoridades y funcionarios de los Municipios de esta provincia, que cuando tengan que remitir a este Centro documentación relativa a reclutamiento, la enviarán acompañada del correspondiente oficio, sellado y firmado.

Guadalajara 14 de Octubre de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 2104

Ayuntamientos

MOLINA DE ARAGON

Con arreglo a las normas y disposiciones vigentes y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, a los veintidós días, contados a partir del siguiente del que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta del aprovechamiento de 155 metros cúbicos de madera de pino y 233 estéreos de leña de copa del monte número 152 del Catálogo, denominado «Las Tejeras» sirviendo como precios topes, el mínimo, de 20.965'30 pesetas, y máximo, el de 23.384'85 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación debidamente firmadas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y serán entregados en pliegos cerrados en Secretaría, juntamente con la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 del importe de la subasta hasta media hora antes de la misma, siendo requisito indispensable acompañar el certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Los pliegos de condiciones para dicha subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y, caso de resultar desierta, se repetirá a los ocho días siguientes y a la misma hora indicada.

Molina de Aragón 3 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Francisco Checa. 2044

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte número ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad má-

xima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 88'50 ptas.)

OCENTEJO

El día 24 del actual se celebrarán en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez de su mañana, la de pastos, para 400 reses lanares y 200 de cabrío, por el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las once, la de plantas industriales (espliego), para cien quintales métricos y tipo de mil quinientas pesetas.

A las doce, la de flores melíferas, para 50 colmenas, por el tipo de 500 pesetas.

De resultar alguna de ellas desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre y, en su caso, la tercera el día 8, a la misma hora que la señalada para las primeras.

Ocentejo 16 de Octubre de 1950. — El Alcalde, P. A., Eusebio Martínez. 2114

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

VALHERMOSO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 25 de Octubre, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan, en el monte número 212 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1950-51:

La de madera de 73 metros cúbicos, a las diez horas, bajo el tipo de tasación mínimo de 24.368'86 pesetas y máximo de 26.455'93 pesetas.

La de 1.500 estéreos de leña, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 4.437 pesetas mínimo y de 14.926 pesetas precio máximo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo a las disposiciones vigentes y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y cuyos licitadores tendrán que ir provistos de sus correspondientes certificados.

Valhermoso 14 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Emilio Clemente. 2128

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

LA YUNTA

El día 25 del actual, a las diez horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de pastos para el año forestal 1950-51, bajo el tipo de tasación señalado en el Plan forestal del «Boletín Oficial» del día 9 de Septiembre último.

La Yunta 15 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Pascual Ruiz. 2138

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

VALTABLADO DEL RIO

El día 25 del actual se celebrarán en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez de su mañana, la de pastos, para 400 reses lanares y 200 de cabrío, por el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

A las once, la de plantas industriales (espliego), para cien quintales métricos y tipo de 1.500 pesetas.

A las doce, la de flores melíferas, para 100 colmenas, por el tipo de 1.000 pesetas.

De resultar alguna de ellas desierta, se celebrará la segunda el día 6 de Noviembre y, en su caso, la tercera el día 9, a la misma hora que la señalada para las primeras.

Valtablado del Río 16 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Leandro Arcediano. 2115

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

PINILLA DE MOLINA

El día 26 del actual, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta de pastos de los montes de propios «Barranco del Horno» y «Cabeza de Pinilla», números 168 y 169 del Catálogo, para 200 reses lanares y 50 cabrío, por el tipo de tasación de 2.580 pesetas y año forestal de 1950-51.

A las catorce horas y en el mismo local tendrá lugar la de 800 estéreos de leña, en el monte chaparro.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable venga provisto del certificado de la clase D; las demás condiciones se hallan en Secretaría.

Si alguna de estas subastas resultara desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre próximo, a las mismas horas y en el mismo lugar.

Pinilla de Molina 10 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Amadeo Herranz. 2078

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

CASTILFORTE

El día 28 del actual y hora de las diez, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de aprovechamiento de pastos forestales en el monte de estos propios, número 219 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 del año actual, más el presupuesto de gastos.

Castilforte 13 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Joaquín Grande. 2122

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 29 de los corrientes, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas siguientes:

1.^a La de pastos, a las once horas, bajo el tipo de tasación de 39.600 pesetas.

2.^a La de 60 quintales métricos de espliego, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

3.^a La de flor melífera, para instalación de 100 colmenas y bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Los mentados aprovechamientos se hallan insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 del año actual, cuyas condiciones para tomar parte en las subastas también se indican, más las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán hasta la hora en punto de dar comienzo la subasta, ajustándose los mismos al modelo oficial.

Villanueva de Alcorón 14 de Octubre de 1950. — El Alcalde, Daniel Muñoz. 2108

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

HUERTAPELAYO

El día 3 del próximo mes de Noviembre y a las horas que más abajo se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las siguientes subastas:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos de los montes números 63 y 64 del Catálogo.

A las doce horas, la del aprovechamiento de plantas aromáticas (espliego), del monte número 63 del Catálogo, bajo los tipos de tasación del Plan forestal de 1950-51 y demás condiciones y pliegos obrantes en esta Secretaría.

Huertapelayo 5 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Pedro Portillo. 2043

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

MAJELRAYO

Con arreglo a las normas fijadas por la Superioridad y demás disposiciones en vigor para la anajenación de leñas, el día 31 del mes corriente, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de 120,157 metros cúbicos de madera de roble y 293 estéreos de leñas de copa, del monte número 97 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, sirviendo de tipo mínimo 15.330'42 pesetas y máximo 22.618'74 pesetas, certificado a exigir A, B o C y traviesas a entregar de cupo forzoso 102.

A las doce, la de 1.300 estéreos de leñas de roble gruesa y 200 de ramaje, en el mismo monte, sirviendo de tipo mínimo 4.815 pesetas y máximo 9.430 pesetas, certificado a exigir D.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones de opción a las subastas se presentarán hasta una hora antes de las señaladas para la apertura, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, e irán acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo medio de las respectivas subastas y del certificado que acredite a ser comprador.

Los gastos que se originen en tramitación de expedientes, como todos los que suplementariamente pudieran producirse, serán de cuenta del comprador.

Majelrayo 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Cesáreo Iruela. 2063

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

SELAS

Subastas

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 31 del actual, a las horas que se dirán, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de aprovechamiento de pastos y leñas para el año forestal de 1950 a 1951, siguientes:

Pastos.—Monte número 189 del Catálogo, «Dehesa Valdelagua», para 700 cabezas de ganado lanar y 200 cabrios, bajo el tipo de tasación de 5.500 pesetas y presupuesto de gastos que asciende a 368'65 pesetas, a las diez de la mañana.

Pastos.—Monte número 191 del Catálogo, «El Pinar», para 300 cabezas de ganado lanar y 175 cabras, bajo el tipo de tasación de 3.250 pesetas y presupuesto de gastos que asciende a 645'70 pesetas, a las once de la mañana.

Leñas.—Monte número 189 del Catálogo, «Dehesa Valdelagua», 150 estéreos de leña gruesa, bajo el tipo mínimo de tasación de 900 pesetas y máximo de 2.304 pesetas y presupuesto de gastos que asciende a 127'13 pesetas, a las doce de la mañana, cuyo acto se celebrará con sujeción a cuanto determina la O. M. de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año, debiendo significar que dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo tercero y el certificado a exigir de la clase D.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallarán de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que, si resultasen desiertas dichas subastas, se celebrarán las segundas el día 8 de Noviembre próximo, y si también éstas lo fueren, se celebrarán las terceras el día 16 del mismo, bajo las mismas condiciones, horas y local.

Lo que se hace público para general conocimiento. Selas 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Hernández. 2073

(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Daniel Ramírez Gamo, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble embargado en dicho procedimiento, que es el siguiente:

Casa en Guadalajara, de reciente construcción, en la calle de las Calnuevas, número dieciséis, de superficie aproximada de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, o tres mil quinientos ochenta y seis pies, de los cuales están edificados ochenta metros cuadrados y destinado a jardín el resto. Linda frente o Norte, dicha calle; derecha u Oeste, Juan Heras; izquierda o Este, Julio Peña, y espalda o Sur, calle de la Mina; inscrita al tomo 608, folio 138 del Registro de la Propiedad de este partido.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Noviembre próximo, a las doce y treinta horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, al menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea siete mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda. Los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Tercera. El precio del remate tendrá que hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Guadalajara seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 2098

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que don Félix Germán Fernández Palacios, nacido en esta capital el día 30 de Octubre de 1898, hijo de Félix y María del Carmen, soltero, vecino de esta capital, falleció en la misma el día 25 de Abril de 1943, sin otorgar testamento, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose la herencia del mismo para sus hermanos de doble vínculo don Angel y doña María del Carmen Marcela Fernández Palacios.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para

que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días, acreditándolo con los oportunos documentos acompañados del árbol genealógico; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 6 de Octubre de 1950.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 2099
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

GUADALAJARA

— Edicto —

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el día de hoy ha sido hallado en el kilómetro 58, hectómetro 300 de la vía férrea de Madrid-Barcelona, término de esta capital, el cadáver de un hombre arrollado por un tren, cuyo individuo aparenta tener unos 40 años, es de estatura corriente, más bien bajo, bien constituido y vestido con americana de tela mahón azul marino muy descolorida, pantalón de dril rayado en gris de tonos claro y oscuro, camisa blanca también con rayas color granate y alpargatas blancas con piso de goma y una boina negra, muy usada, al igual que sus ropas.

Lo que se hace saber a efectos de que cuantas personas puedan dar algún dato que permita la identificación de dicho individuo lo manifiesten a este Juzgado, en el que existen fotografías obtenidas del cadáver, a disposición de cuantas personas deseen examinarlas.

Guadalajara 5 de Octubre de 1950.—Rafael Salazar.
El Secretario, Francisco Martos. 2097

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio voluntario de testamentaría de los bienes quedados al fallecimiento de doña Josefa Pardos Gonzalvo, que falleció en el pueblo de Tortuera (Guadalajara) el día veinte de Julio de mil novecientos veintinueve, instados por el Procurador don José Antonio Checa Martínez, en nombre y representación de doña Julia Marín Pardos, se cita y llama a don Serapio Marín Pardos, don Justo y don Clemente Pardos Marín, estos dos últimos en representación de su madre doña Victoria Marín Pardos, o a los que fueren sus herederos descendientes, si hubieren aquéllos fallecido, para que, como herederos de doña Josefa Pardos Gonzalvo, comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en dicho juicio, dentro del término de quince días, siguientes a la fijación de este edicto en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Tortuera, y de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado»; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio adelante sin más citarles ni emplazarles.

Molina de Aragón a veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Ramiro López. 2049
(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALRIO

De conformidad con lo acordado en la Junta general celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado y cumpliendo con lo ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su resolución de 6 de Mayo del año corriente, se convoca a Junta general a todos los propietarios componentes de la Comunidad de Miralrio y Membrillera, para recoger las reformas señaladas en la resolución citada por la Dirección General de Obras

Hidráulicas en los proyectos de Ordenanzas de Regantes, señalándose para la celebración de la misma el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.
Miralrio 2 de Octubre de 1950.—El Presidente, Rafael Yuste.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Comunidad de Regantes de Torete

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a de la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de Regantes, fecha 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los componentes de la misma con el fin de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, la que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en los locales de este Ayuntamiento.

Torete 3 de Octubre de 1950.—El Presidente. 1996
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Comunidad de Regantes del Tajo de Almoguera

Se convoca a Junta general de esta Comunidad para el día 19 de Noviembre de 1950, con objeto de discutir y, en su caso, aprobar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Tienen derecho de asistencia todos los propietarios de fincas en los lugares de «Vega del Barco», «Angosto», «Vega de Abajo» y «Tomillar», de los términos de Almoguera e Illana.

Almoguera 14 de Octubre de 1950.—El Presidente, Antonio Millán. 2089

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Se arrienda

un molino harinero. Para tratar, con Santiago Aragoncillo, en Armallones, de esta provincia.
(Derechos de inserción, 6'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndose que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL